

QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA. -----  
**ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, EFECTUADAS EL MIÉRCOLES VEINTIDÓS, MARTES VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE; MIÉRCOLES SEIS, VIERNES OCHO Y MIÉRCOLES TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.** -----

En la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los **veintidós días del mes de noviembre** del año dos mil diecisiete, se encuentran reunidos en la Sala Anexa al Salón de Plenos del Palacio Legislativo, los Diputados Integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, siendo las doce horas. Para cumplir con **Punto Uno** el Presidente de la Comisión solicitó al Diputado Secretario procediera al pase de lista, informando la existencia del Quórum Legal. -----

En el **Punto Dos** se aprobó por unanimidad el orden del día para esta sesión. -----

En el **Punto Tres** el Diputado Presidente solicitó al Secretario procediera a dar lectura a la Acta de la Sesión anterior. Concluida ésta, el Diputado Presidente la puso a discusión y al no haberla, se procedió a recoger la votación, resultando aprobada por unanimidad. -----

En el **Punto Cuatro** el Presidente de la Comisión solicitó a la Dirección de Asuntos Jurídicos, de Estudios y de Proyectos Legislativos, explicar los criterios para la revisión de las Iniciativas de Leyes de Ingresos Municipales para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho. Terminada la exposición, los Diputados miembros de esta Comisión acordaron establecerse en sesión abierta, para estudiar y analizar cada una de las Iniciativas de Ley para su aprobación; por lo que, siendo las doce horas con veintisiete minutos del mismo día de su inicio, se declaró en receso la reunión de la Comisión. -----

Siendo las dieciséis horas con cuarenta y tres minutos del día **veintiocho de noviembre** del presente año se reanudó la sesión, solicitando el Diputado Presidente procediera el Secretario a verificar el quórum legal. Verificado el mismo, con la asistencia de todos sus integrantes y con fundamento en los artículos 112 y 116 fracción X de la Ley Orgánica el

Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 64 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, sometió a consideración de los integrantes de este Órgano Legislativo, modificar el orden del día de la sesión de fecha veintidós de noviembre del año en curso, aprobándose modificar el punto cinco del orden del día y recorrer en su orden progresivo el punto subsecuente. -----

En el **Punto Cinco** del orden del día se dio cuenta de setenta y cinco Dictámenes relativos a las Leyes de Ingresos Municipales para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, y las Zonificación Catastral y Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos, así como Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado. En uso de la palabra la Dirección General de Servicios Legislativos, de Estudios y de Proyectos Legislativos presentó los criterios utilizados para la revisión de las Iniciativas de Leyes de Ingresos Municipales para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, precisando que todas las leyes enlistadas cumplen con los porcentajes establecidos y estándares correctos, permaneciendo las tasas iguales a las del año pasado. -----

Desahogado el proceso de revisión, el Diputado Presidente preguntó a los Legisladores si existía algún comentario adicional. Al no haberlo, sometió a votación los Dictámenes en los términos planteados, aprobándose por unanimidad. -----

Finalmente los Diputados miembros de esta Comisión acordaron establecerse en sesión abierta, por lo que, siendo las diecisiete horas con catorce minutos del mismo día de su inicio, se declaró en receso la reunión de la Comisión. -----

Siendo las nueve horas con cinco minutos del día **seis de diciembre** del presente año se reanudó la sesión, solicitando el Diputado Presidente procediera el Secretario a verificar el quórum legal. Verificado el mismo con la asistencia de todos sus integrantes. -----

En el **Punto Seis**, del orden del día se dio cuenta de ochenta y cuatro Dictámenes relativos a las Leyes de Ingresos Municipales para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, y las Zonificación Catastral y Tablas de

Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos, así como Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado. -----

Desahogado el proceso de revisión y al no haber comentario alguno, el Presidente de la Comisión sometió a votación los Dictámenes en los términos planteados, aprobándose por unanimidad. -----

En el **Punto Siete** se dio lectura a las Iniciativas de Decreto por virtud de las cuales se reforma el artículo 8 de las Leyes de Ingresos de los Municipios de Teteles de Ávila Castillo y Cuyoaco para el ejercicio fiscal 2017. Acto seguido el Diputado Presidente preguntó a los Legisladores si existía algún comentario adicional, al no haberlo, sometió a votación la presentación de los mismos, aprobándose por unanimidad. -----

En el **Punto Ocho** se dio lectura a la Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforma el artículo 8 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlachichuca para el ejercicio fiscal 2015 y al no haber comentario alguno, el Presidente de la Comisión sometió a votación la presentación del mismo, aprobándose por unanimidad, acordando establecerse en sesión abierta, por lo que, siendo las nueve horas con treinta y tres minutos del mismo día de su inicio, se declaró en receso la reunión de la Comisión. --

Siendo las nueve horas con diez minutos del día **ocho de diciembre** del presente año se reanudó la sesión, solicitando el Diputado Presidente procediera el Secretario a verificar el quórum legal. Verificado el mismo con la asistencia de todos sus integrantes. -----

En el **Punto Nueve** se dio cuenta del Dictamen con Minuta de Decreto por virtud del cual se expide la Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el ejercicio 2018. Concluida la lectura el Diputado Presidente comentó que la iniciativa de ley no prevé la creación de nuevo impuestos y se mantienen las tasas ya existentes, impuestos, erogaciones, remuneraciones al trabajo personal del tres por ciento (ISN), hospedaje cero por ciento, adquisición de vehículos cero por ciento, lotería, rifas y sorteos y concursos cero por ciento, en relación al impuesto sobre tenencia es de la misma manera que se ha hecho anteriormente, quienes estén al corriente no pagan tenencia, los registros de nacimiento y matrimonio siguen siendo gratuitos, en lo que respecta a cuotas y tarifa se actualizan los montos del 2017, de acuerdo con la inflación estimada

para el cierre de este año, tanto a nivel nacional como en el Estado de Puebla con un factor del seis por ciento, así como aplicar un ajuste de múltiplos de cinco pesos inmediato superior; sin embargo los trámites cuyos montos es menor o igual a sesenta pesos el Gobierno del Estado absorberá el incremento inflacionario y su costo no tendrá ninguna modificación. Asimismo, se conservan las mismas tarifas del dos mil diecisiete para los siguientes Organismos Educativos que es el Instituto Superior de Ciudad Serdán, el de San Martín Texmelucan, de Tepexi de Rodríguez, de Zacapoaxtla, la Universidad Intercultural del Estado de Puebla, Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez y la Universidad Tecnológica de Huejotzingo. Respecto a los estímulos fiscales destacan los siguientes: para los contribuyentes el impuesto sobre las erogaciones por remuneraciones al trabajo personal reducción del veinticinco por ciento del gravamen causado a los que empleen hasta cuatro trabajadores y reducción del cien por ciento del impuesto causado por la remuneración pagadas a personas con discapacidad y adultos mayores, reducción del seis por ciento a los contribuyentes que opten por el pago anual en una sola exhibición. En materia del Registro Público de la Propiedad correspondiente a la inscripción de actos por los cuales se adquieren bienes inmuebles de hasta doscientos nueve mil es una reducción del setenta y cinco por ciento de doscientos nueve mil a cuatrocientos doce mil trescientos quince, reducción del cincuenta por ciento y de cuatrocientos doce mil a seiscientos veintisiete mil, reducción del veinticinco por ciento, si hay mayor no hay ninguna reducción. Para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, los ingresos programados del Gobierno Estatal de Puebla hacienden a ochenta y cinco mil ochocientos ochenta y un mil millones de pesos, describiendo el desglose de cada una de ellas. En uso de la palabra la **Dirección General de Asuntos Jurídicos, de Estudios y de Proyectos Legislativos** amplió sus consideraciones en los rubros de los estímulos fiscales se está adicionando una parte correspondiente para quedar en los siguientes términos: la reducción del cien por ciento del impuesto causado por los contribuyentes que realizan nuevas contrataciones para emplear a personas sin registro previo de aseguramiento en el régimen obligatoria ante el Instituto Mexicano del

Seguro Social, para ocupar puestos de nueva creación que es parte del primer empleo, la cual estará referenciada en la fracción IV del artículo 104. Acto seguido el Diputado Presidente preguntó a los Legisladores si existía algún comentario adicional. Al no haberlo, sometió a votación el Dictamen antes mencionado en los términos planteados, aprobándose por unanimidad. -----

En el **Punto Diez** se dio lectura a los Dictámenes con Minuta de Decreto por virtud del cual se reforma el artículo 8 de la Ley de Ingresos del Municipio de Teteles de Ávila Castillo, así como el artículo 8 de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuyoaco, para el ejercicio fiscal 2017. Terminada la lectura el Diputado Presidente sometió a consideración de los Diputados los Dictámenes antes mencionado, aprobándose por unanimidad. Enseguida la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de Estudios y de Proyectos Legislativos, informó que hasta la fecha se encuentran aprobadas ciento cincuenta y nueve iniciativas, por aprobarse en próxima sesión cincuenta más, de las cuales algunas no cumplen con las dos terceras partes. De igual manera Acatlán, Juan C. Bonilla, Tlanepantla, San Pedro Cholula y Tecamachalco quienes son autónomos y están en la declaratoria de sismo, no hay lugar a hacer la actualización por lo que respecta al impuesto predial. -----

En el **Punto Once** se dio lectura al Dictamen con Minuta de Decreto por virtud del cual se reforma el artículo 8 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlachichuca para el ejercicio fiscal 2015. Terminada la lectura el Diputado Presidente preguntó a los Diputados si existía algún comentario adicional. Al no haberlo, sometió a votación el Dictamen antes mencionado en los términos planteados, aprobándose por unanimidad. -- Finalmente los Diputados miembros de esta Comisión acordaron establecerse en sesión abierta, por lo que, siendo las nueve horas con cincuenta minutos del mismo día de su inicio, se declaró en receso la reunión de la Comisión. -----

Siendo las nueve horas con diecinueve minutos del día **trece de diciembre** del presente año se reanudó la sesión, solicitando el Diputado Presidente procediera el Secretario a verificar el quórum legal. Verificado el mismo con la asistencia de todos sus integrantes y con fundamento en

los artículos 112 y 116 fracción X de la Ley Orgánica el Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 64 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, sometió a consideración de los integrantes de este Órgano Legislativo, modificar el orden del día de la sesión de fecha veintidós de noviembre del año en curso, con el fin de incluir diversos asuntos en el punto doce adicionar los puntos trece, catorce, quince y dieciséis, aprobándose por unanimidad. -- Así como continuando en el **Punto Doce** se dio lectura del Dictamen con Minuta de Decreto por virtud el cual se reforma el artículo 166 del Código Fiscal y Hacendario para el Municipio de San Andrés Cholula, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de Estudios y Proyectos Legislativos precisó que se reforman las fracciones I y II, así como las adiciones de las fracciones III y IV del mencionado artículo. Respecto a la fracción I y II se eliminan cuestiones de técnica legislativa, la III y la IV se agregan para hacer gravable con relación al impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos, los lugares que esporádicamente se celebren loterías, rifas, sorteos, concursos, juegos con apuestas y toda clase de apuestas permitidas, realizadas a través de máquinas o mesas de juego, impuesto que se causará y se pagará por día que a su vez en la fracción IV establece de igual forma gravar este mismo impuesto en mención para establecimientos denominados centros de apuesta remotas y salas de sorteos de números o símbolos y centros de entretenimiento con venta de bebidas alcohólicas donde se realicen apuestas permitidas a través de máquinas o mesas de juego, unidad de apuesta; impuesto que se causará y pagará por cada una de éstas y por día. Asimismo, mencionó que dichas adiciones que se están realizando guardan congruencia con el artículo 13 de la iniciativa que se pondrá a consideración en esta sesión del mismo municipio en mención, para el próximo ejercicio fiscal. Terminada la explicación el Diputado Presidente preguntó a los Diputados si existía algún comentario adicional. Al no haberlo, sometió a votación el Dictamen antes mencionado, aprobándose por unanimidad. -- En el **Punto Trece** se dio cuenta de cincuenta Dictámenes relativos a las Leyes de Ingresos Municipales para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, y las Zonificación Catastral y Tablas de Valores Unitarios de Suelos

Urbanos y Rústicos, así como Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado. Acto seguido con relación a la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla, el Presidente de la Comisión cedió el uso de la palabra al **Contador Público Pedro Antonio Dávalos Navarro, Director de Ingresos del Ayuntamiento de Puebla**, quien expuso como primer aspecto el beneficio a los contribuyentes en el que no se genera costo alguno respecto a los documentos que deriven de acceso a la información para personas con capacidades diferentes; como segundo punto, que existe una disminución del sesenta por ciento en tarifas por conceptos de cartel impreso tipo publicitario en vidrierías o escaparates y permiso para colocación de lonas, mantas temporales establecida en el dos mil diecisiete, de igual forma la entrada será gratuita los días lunes y noches de museos, de los “*Secretos de Puebla*” inmuebles históricos del municipio, con la finalidad de incentivar el turismo; aunado a esto a efecto de que los menores de doce años puedan continuar con un tema cultural se establece un costo de cinco pesos para poblanos o foráneos. De igual forma que se cuenta con una disminución del cincuenta por ciento en la tarifa de ocupación de espacios en el mercado especializado en pescados y mariscos a efecto de impulsar la ocupación de dicho mercado. Se establece un nuevo capítulo de estímulos fiscales no contempladas en leyes anteriores, como la reducción del setenta por ciento del impuesto sobre adquisición de bienes derivadas de la misma ley para aquellas personas físicas con actividad empresarial y jurídica en el que se instalen en el municipio de Puebla por primera vez y generen al menos cien empleos permanentes en su primer año. Por otra parte, se establece el cincuenta por ciento de descuento o reducción en el impuesto sobre adquisición de bienes y cincuenta en licencias de construcción para aquellas personas físicas o morales que se instalen en Puebla y con esta actividad económica generen al menos dentro de su plantilla cinco por ciento de personas con capacidad diferentes, cinco por ciento de adulto mayores o jóvenes en su primer empleo para gozar de este beneficio fiscal. De igual forma comentó sobre la reducción del cien por ciento de derechos de aviso de apertura de negocio que son licencias de funcionamiento, derechos por anuncios comerciales y publicidad, así

como tasa cero en espacios de propiedad del ayuntamiento, en áreas municipales y vía pública para las iniciativas empresariales y economía sociales prioritarias conocidas como “*Yo, compro Poblano*” a efecto de incentivar la producción poblana. En el rubro de formalización de actividades que se vienen llevando a cabo hoy en día, se decidió formalizarlas e incluirlas en la ley de ingresos respetando el artículo 10 inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal, que se está supeditados al Sistema de Coordinación Fiscal y no se transgrede ningún artículo de dicha ley, incluyendo la regularización de obras materiales, demolición sin autorización, reproducción de documentos para acceso a la información pública incluyendo el tema del disco compacto y a través de dispositivos ya que eran acciones que el municipio tenía que sufragar. En el artículo 14 se establece dentro del capítulo de expedición de certificados y constancias se formaliza el programa especial de Protección Civil para eventos públicos y masivos en establecimientos que hoy en día se viene haciendo por parte de la unidad de protección civil, las cuales implicaba erogaciones para el municipio y no se contemplaba dentro de la ley; continuando con ello se contempla la ocupación de espacios del Deportivo “*San Felipe*” que hoy en día es usado, sin embargo para el mantenimiento del mismo se decidió incluirlo. Finalmente se formalizó la ocupación temporal del Auditorio “*Centro Idea*” ubicado en el Centro de Atención Municipal usado por algunas empresas ya que generaba costos administrativos hacia el municipio por lo que se decidió su inclusión. -----

Acto seguido el Diputado Presidente cedió el uso de la palabra al **Ciudadano Sergio Anaya Méndez, Director Jurídico del Ayuntamiento de Ocoyucan** y funcionarios asistentes, quienes mencionaron que los cambios que se han realizado a su ley de ingresos quedan plasmados en dos rubros, las sustanciales se decidió modificar con la finalidad de hacerla entendible para el ciudadano y para la autoridad, esto siguiendo los principios de proporcionalidad, equidad y economía que establece la propia constitución y los de fondo fueron divididos en tres sentidos, el primero, establecer una especificación delimitada de construcciones materiales ya sea para desarrollo

inmobiliario respecto al artículo 14 relativo a desarrollo urbano y sustentabilidad del municipio; el segundo, se clasificó el rastro y el panteón municipal ya que en esta administración se han hecho inversiones en infraestructura y se tiene contemplado para el 2018 construir un nuevo panteón debido a que se encuentra con sobrecupo el único con el que se cuenta en el municipio, por tal motivo en el artículo 28 de la ley de ingresos se establecen conceptos como la unificación de los predios, la construcción de capillas y crematorios. Respecto al rastro municipal se destacó que se tenía cuatro años sin funcionar por lo que la inversión que se ha hecho en la administración se está recuperando este espacio realizando una clasificación pormenorizada de los costos que se van a cobrar por derechos para la utilización de dicho rastro, resaltando que serán por debajo de los establecidos en la zona metropolitana en el afán de establecer el principio de economía y la relación jurídica tributaria que se va a realizar entre el ciudadano y la autoridad. Finalmente los cambios sustanciales a lo relativo al capítulo de Protección Civil en referencia a los sucesos del 19 de septiembre por los sismos, el municipio no contaba con los elementos suficientes para poder solventar este tipo de situaciones, por lo que para el próximo ejercicio fiscal se puedan prestar todos los servicios que se están planteando en esta ley de ingresos y que eran conveniente establecer los costos mínimos necesarios para subsanar el gasto de inversión que se está haciendo por parte del ayuntamiento. Por otra parte, relativo al catastro el municipio de Ocoyucan está en proceso de descentralización, estimó conveniente contemplar conceptos de cobro en el apartado de la Dirección de Catastro Municipal, los cuales van conforme a los lineamientos que también se establecen en la ley. -----

Continuando la **Dirección General de Asuntos Jurídicos, de Estudios y de Proyectos Legislativos** dio cuenta de las propuesta por parte del Ayuntamiento de San Gregorio Atzompa, para modificar el artículo 43 en el capítulo de sanciones, en donde mencionan que se pagará de acuerdo a lo que se establezca el Código Fiscal Municipal del Estado, el cual aplica por elección para todos los municipios salvo los que tengan su

Código Fiscal específica, estableciendo seis sanciones; por lo que se somete a consideración de los integrantes dichas modificaciones. -----

En uso de la palabra la **Licenciada Itzel Sánchez Mixquiti Secretaria General de San Gregorio Atzompa** puso a consideración de los Diputados el apartado de sanciones administrativas para el ejercicio 2017, concretamente se refirió al artículo 43 en sus seis fracciones donde se describe en la fracción I sobre la licencia de funcionamiento sin autorización del ayuntamiento; en la fracción II sacrificio de los animales con los lugares autorizados; en la fracción III por eludir la inspección de los productos del sacrificio de los animales que se introduzcan al municipio; en la fracción IV por abrir el establecimiento comercial o industrial sin la cédula de empadronamiento respectiva; fracción V por mantener abierto al público negociaciones comerciales fuera de los horarios autorizados y en la VI fracción por pago extemporáneo de la cédula de giros comerciales, industriales, agrícolas, ganaderos, pesqueros y de prestación de servicios. -----

Desahogadas las exposiciones de los funcionarios municipales de los ayuntamientos citados, el Diputado Presidente preguntó a los Legisladores si existía algún comentario adicional. Al no haberlo, sometió a votación el punto número trece de la Orden del Día en los términos de las modificaciones planteadas, aprobándose por unanimidad. Por otra parte, el Diputado Presidente solicitó al Secretario turnar los Dictámenes antes expuestos, para que sea integrado al Orden del Día de la Sesión Pública Ordinaria de fecha próxima para su trámite correspondiente. -----

En el **Punto Catorce** la **Licenciada Isabel Vargas López, Directora de Apoyo Técnico y Legal de la Secretaría de Finanzas y Administración**, explicó que la Iniciativa presentada es una reforma que homologa la parte de definiciones que integra la contabilidad en un contribuyente; éstas disposiciones se tienen precisadas en el Código Fiscal de la Federación, por lo que se homologó para establecer específicamente que es lo que un auditor le puede solicitar a un contribuyente cuando está siendo revisado. Esto limita un abuso o un exceso en el ejercicio de la autoridad revisadora y el contribuyente está plenamente seguro de que cosas le pueden estar solicitando la autoridad

en el momento de ejercerle las facultades de comprobación del cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Por otra parte, agregó que en dicha reforma se considera también las devoluciones de los pagos indebidos, para que cualquier persona que tenga una cantidad pagada en exceso pueda acudir a la autoridad fiscal y solicitar esa devolución. En el marco del sistema nacional anticorrupción se homologan los plazos con los que establece la iniciativa de procedimiento contencioso, que establece un plazo de treinta días para poder interponer los juicios de nulidad. Se elimina el principio de definitividad para el recurso ya que actualmente el código actualmente establece que sólo va a proceder el recurso administrativo de revocación contra los actos de la autoridad. En el tema de remates también se está estableciendo un plazo de treinta días para la interposición del juicio y no los cuarenta y cinco que se tenían establecido con anterioridad. -----

Continuado la **Dirección General de Asuntos Jurídicos, de Estudios y de Proyectos Legislativos** agregó que dichas modificaciones tienen como finalidad el dar certeza jurídica al contribuyente y como segunda modificación dentro de la creación de procedimiento de los recursos es darle la seguridad al contribuyente de que pueda optar por interponer, ya sea el recurso sin agotar principio de definitividad o accionar mediante otros medios de impugnación. -----

Desahogado el proceso de exposición, el Diputado Presidente preguntó a los Legisladores si existía algún comentario adicional. Al no haberlo, sometió a votación el Dictamen en los términos planteados, aprobándose por unanimidad. -----

En el **Punto Quince** relativo a **Asuntos en Trámite**, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de Estudios y de Proyectos Legislativos, dio cuenta de un oficio que suscribe Mauricio Arriaga Rivas, Director General del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla; proponiendo a esta Soberanía el Acuerdo del Consejo de Administración de dicho sistema de fecha siete de octubre de dos mil diecisiete que determina, actualiza y aprueba la estructura tarifaria en la que se establecen las cuotas, tasas y tarifas de las contribuciones, aprovechamientos y productos que se cobrarán

para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho por los servicios otorgados por la misma. Al igual que los dos últimos años el Director del Sistema Operador del mencionado municipio propone que se le apruebe una estructura tarifaria y todo lo que derive de la prestación de sus servicios, al efecto resaltó que con fecha diecinueve de marzo de dos mil catorce este Poder Legislativo aprobó la estructura tarifaria que establece la Ley del Agua que rige al sistema en el Estado de Puebla, en dicho Decreto se establece en el artículo segundo, cuál es el área de cobertura que prestará el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Puebla y dentro de ella establece en el punto número dos “Que la circunscripción territorial se establece específica en los municipios de Cuautlancingo, San Andrés Cholula, San Pedro Cholula y Amozoc”, determinado en los convenios de coordinación que para tal efecto celebra el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Puebla y los municipios, por tal razón consideran que no se le puede atender una nueva propuesta tarifaria porque su convenio establece que hasta no lo extingan de mutuo acuerdo entre las partes no procede lo anterior, contestando en esos términos. -----

Enseguida el Diputado Presidente preguntó a los Legisladores si existía algún comentario adicional. Al no haberlo, sometió a votación la propuesta por parte de la Dirección Jurídica en los términos planteados, aprobándose por unanimidad. -----

En el **Punto Dieciséis** el Diputado Presidente puso a consideración de los Diputados el Dictamen relativo a la Ley de Ingresos del Municipio de Cuyoaco, Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2018, y a la Zonificación Catastral y Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos, así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado. Al no haberlo, sometió a votación el Dictamen en los términos planteados, aprobándose por unanimidad. -----

En el **Punto Diecisiete** relativo a **Asuntos Generales**, no hubo intervenciones, dándose por terminada la sesión, a las diez horas, firmando los que en ella intervinieron. -----

**DIP. JOSÉ CHEDRAUI BUDIB  
PRESIDENTE**

**DIP. PABLO RODRÍGUEZ REGORDOSA  
SECRETARIO**

**DIP. FRANCISCO RODRÍGUEZ  
ÁLVAREZ  
VOCAL**

**DIP. CARLOS IGNACIO MIER  
BAÑUELOS  
VOCAL**

**DIP. MANUEL POZOS CRUZ  
VOCAL**

**DIP. CIRILO SALAS  
HERNÁNDEZ  
VOCAL**

**DIP. MARCO ANTONIO  
RODRÍGUEZ ACOSTA  
VOCAL**

Esta hoja de firmas corresponde al Acta de la Sesión de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal de fechas veintidós y veintiocho de noviembre; seis, ocho y trece de diciembre del año dos mil diecisiete.